CONTRATO DE SUMINISTRO CMNN 2025-03-26

CONTRATANTE	**CONCEJO MUNICIPAL DE NARIÑO - NARIÑO**
CONTRATISTA	**JP SUMINISTROS & DOTACIONES**
NIT CC	**1085297844**
REPRESENTANTE LEGAL	**JOHANN DANILO PORTILLA MORALES**
DIRECCION	**CARRERA 23ª SUR NO. 10-04**
CELULAR	**3003216268 - 3183800085**
OBJETO	**EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y EQUIPO DE OFICINA Y ELEMENTOS DE ASEO Y BIOSEGURIDAD, VIGRNCIA 2025**
CORREO ELECTRONICO	**JOHANN MAGIC@HOTMAIL.COM**
VALOR	**CINCO MILLONES TRESCIENTOS PESOS (5.000.300,00)**
FECHA	**26 DE MARZO DEL 2025**

Entre los suscritos, por una parte, LUIS ALFREDO DELGADO DELGADO , con domicilio en Nariño – Nariño , identificado con la cedula de ciudadanía No. 98383496**, Actuando en nombre y representación legal del Concejo Municipal de Nariño - Nariño quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE o el Concejo y, de otra parte, JP SUMINISTROS & DOTACIONES, representante legal JOHANN DANILO PORTILLA MORALES,D*IRECCION* CARRERA 23ª SUR NO. 10-04,celular 3003216268-3183800085, correo electrónico Johann magic@hotmail.com, y se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Adquisición de materiales y suministros concejo Municipal de Nariño – Nariño por un valor de CINCO MILONES TRESCIENTOOS *pesos moneda corriente ($5.000.300.00)* , previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que el CONTRATANTE requiere contratar el suministro de materiales y suministros para el concejo Municipal de Nariño – Nariño**

b. Que el presente compromiso se encuentra soportado con la respectiva disponibilidad Presupuestal para la vigencia fiscal 2025.

C. que el proceso de invitación se realizó en el portal del Secop II de conformidad con la normatividad vigente.
Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación: PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los siguientes elementos.

ITEN	CODIGO	DETALLE	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	14111507	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	10	22.000,00	220.000,00
2	14111507	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	15	25.000,00	375.000,00
3	44121701	CAJA DE BOLIGRAFO KILOMETRICO X 12 COLOR NEGRO	5	18.000,00	90.000,00
4	44121708	CAJA DE MARCADORES DORICOLOR X 10UND COLORES	2	16.000,00	32.000,00
5		CAJA DE LAPIZ MIRADO 2 X 12 UND	4	11.300,00	45.200,00
6	31201512	CINTA TRANSPARENTE DE 48X 100MTS	8	9.050,00	72.400,00
7	31201512	CINTA DE ENMASCARAR 24X 40 MTS	8	8.900,00	71.200,00
8	44122011	CAJAS DE GANCHOS PARA COSEDORA INSDUSTRIAL	3	6.500,00	19.500,00
9	44122003	PAQUETE DE GANCHO LEGAJADOR PLASTICO X 20 UND	10	10.000,00	100.000,00
10	44121615	COSEDORA INDUSTRIAL	1	37.560,00	37.560,00
11	44101602	PERFORADORA INDUSTRIAL	1	34.900,00	34.900,00

12		SACAGANCHOS	1	4.600,00	4.600,00
13	60105704	PEGANTE EN BARRA DE 20 GRS	5	15.000,00	75.000,00
14	44121716	CAJA DE RESALTADORES X 10 EN COLORES SURTIDOS	3	19.800,00	59.400,00
15	44122011	FOLDER CELUGUIA OFICIO	500	1.500,00	750.000,00
16	24121503	CAJAS DE ARCHIVO INACTIVO No 12 MARDEN	54	13.400,00	723.600,00
17	44122104	CAJA DE CLIP PEQUEÑO	10	3.800,00	38.000,00
18	44121708	CAJA DE MARCADOR SHARPIE X 12 UND	2	35.000,00	70.000,00
19	44121701	CAJAS DE BOLIGRAFOS ASESCO	9	24.000,00	216.000,00
20	47131706	AMBIENTADOR SPRAY X 500ML	8	15.400,00	123.200,00
21	47131601	ESCOBAS CON PALO	4	11.200,00	44.800,00
22	44121618	TRAPEROS CON CABO DE 300 GRS	4	12.000,00	48.000,00
23	44121613	RECOGEDORES CON PALO	4	10.450,00	41.800,00
24	44121613	PARES DE CAUCHO INDUSTRIAL CALIBRE GRUESO INDUSTRIAL	10	13.450,00	134.500,00
25	47121802	GALON DE ALCOHOL AL 70% X 3800 ML	1	29.800,00	29.800,00
26	43201827	SanDisk Unidad ultra dual Luxe USB tipo C de 1 TB - SDDDC4-1T00-G46	2	290.620,00	581.240,00
27	26111700	PARES DE PILAS DEDO	5	12.000,00	60.000,00

28	31200000	LOS POST CON PEGANTE SEPARADORES	5	4.400,00	22.000,00
29	31200000	LOS POST CON PEGANTE PARA NOTAS	5	4.400,00	22.000,00
30	52121601	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS,	3	7.400,00	22.200,00
31	47121701	BASURERO 5L	1	18.000,00	18.000,00
32	47132101	JABON PARA MANOS LIQUIDO, MARCA PALMOLIVE	2	12.400,00	24.800,00
33	47132101	JABON EN POLVO 3KILOS	5	8.900,00	44.500,00
34	14111526	CUADERNOS ARGOLLADOS GRANDES 100 HOJAS , MARCA NORMA	3	21.900,00	65.700,00
35		PAQUETES BOLSA DE BASURA NEGRA POR 100	5	35.000,00	175.000,00
36	47132101	GALON DE SAMPIC	3	17.000,00	51.000,00
37		CALENDARIO ESCRITORIO 2025	3	19.000,00	57.000,00
38	31200000	HUELLEROS	3	6.800,00	20.400,00
39	44121905	KIT DE TINTA PARA IMPRESORA HP X4 UND DE 75 ML	2	190.000,00	380.000,00
	TOTAL				**5.000.300,00**

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: VALOR. El valor total del presente contrato, representado en el objeto del mismo, se estipula en *Cuatro millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos moneda corriente ($4.996.400.000)*

El valor estipulado en el presente contrato, se entiende como definitivo, por lo que EL CONTRATANTE no reconocerá valores adicionales a título de reajustes y/o similares. FORMA DE PAGO. El pago del presente contrato se cancelara posterior a la entrega de los elementos relacionados y previo recibo de las facturas que presente el CONTRATISTA, y también, de la constancia de recibo a plena satisfacción. TERCERA. TÉRMINO Y EJECUCION CONTRACTUAL: El término contractuales va desde el día 26 de marzo del 2025. hasta el día 31 de marzo del 2025 CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la apropiación presupuestal correspondiente

CONCEJO DE MUNICIPAL DE NARIÑO – NARIÑO				TN	
Código	Nivel	Tipo	Nombre Cuenta		PRESUPUESTO
2	1	A	Gastos	A1	
2.1	2	A	Funcionamiento	A2	
2.1.2.02.01	5	A	Materiales y suministros	A5	
2.1.2.02.01.001	6	C	suministros	C6	5.000.300.00

vigencia Fiscal 2024. QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE: 5.1. Al cumplimiento y entrega del suministro detallado en el cuadro de la cláusula primera de este contrato, según los términos contractuales. 5.2. A garantizar que el suministro de los bienes objeto de este contrato, son de la mejor calidad. PARAGRAFO: En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar dichos bienes sin costo alguno para la entidad CONTRATANTE, cuando esta así lo requiera, en todos los eventos en que exista falla imputable a mala calidad de los mismos. SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo de este contrato, EL CONTRATANTE se obliga a: 6.1. Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este contrato. 6.2. Facilitar el acceso al contratista al sitio de entrega. 6.3. Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. SEPTIMA. IMPUESTOS Y GASTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos,

derechos, comisiones relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de la presente mercancía, así como el seguro para cubrir el riesgo ocasionado por el hecho del acarreo OCTAVA. CESION: El presente contrato es personal y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las que tratan los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993. DECIMA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES: El presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por EL CONTRATANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y, además, estará sometido en todo a las leyes nacionales. DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la ley, específicamente cuando a juicio de este la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA, no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. DECIMA SEGUNDA . SUPERVISION: Durante la vigencia de este contrato, la Señorita PAULA STEFANIA MUÑOZ MENA en su calidad de secretaria del Concejo Municipal de Nariño – Nariño, evaluaran la calidad y el cumplimiento del contrato (Articulo 4o. Numeral 4o. de la Ley 80 de 1993). Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato como también la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. DECIMA TERCERA . PENA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se impondrá al CONTRATISTA una sanción en dinero, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá hacerse efectiva en la proporción pertinente, la garantía de cumplimiento o, descontando este valor al CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE. Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias penales que de este se puedan derivar. DECIMA CUARTA . COMPENSACION: En virtud del CONTRATO DE SUMINISTRO EL principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la clausula de multas o sanciones y/o la clausula por incumplimiento establecida en el presente contrato, se procederá bien sea descontando del valor que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato DECIMA QUINTA. TERMINACION: Este contrato terminara entre otras, por las siguientes causas: 15.1. Mutuo acuerdo entre las partes 15.2. Ejecución total del contrato 15.3. Por incumplimiento de los términos contractuales por parte del CONTRATISTA. PARAGRAFO. ACUERDO MUTUO: Las partes expresamente acuerdan que el CONTRATANTE en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal, funcional y

de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad estatal dedicada a la seguridad social sin ánimo de lucro, sin que ello implique indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. DECIMA SEXTA. PERSONAL Y RELACION LABORAL: Los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegare a ocupar en el desarrollo y ejecución de este contrato, dependerán únicamente del civil, comercial y laboralmente sin que tales subcontratados tengan vinculación contractual, subordinación o dependencia alguna con el COMPRADOR. DECIMA SEPTIMA. CONTRACTUAL: Para todo efecto legal, las partes acogen como domicilio contractual el municipio de Nariño – NARIÑO Para constancia se firma en NARIÑO – NARIÑO , el 26 de marzo del 2025.

LUIS ALFREDO DELGADO D.

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
NARIÑO – NARIÑO

JOHANN DANILO PORTILLA MORALES

CC. 1085297844
CONTRATISTA